



**Municipio de *Gilbert*
*Entre Ríos***

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°086/2026.-

GILBERT, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N°714, Libro I, Folio 84, del D.E.M., y la solicitud presentada por el Sr. Portillo Ramón Alberto, CUIL N° 20-20698626-4, mediante la cual solicita un Subsidio Reintegrable destinado a mejoras en su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de realizar mejoras habitacionales, conforme surge de la documentación obrante en el expediente respectivo;

Que, la solicitud se encuadra dentro de lo establecido en las Ordenanzas N°010/02 C.M. (artículo 2°) y N° 338/08, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas y subsidios reintegrables al personal municipal;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGUESE un Subsidio Reintegrable al Sr. PORTILLO RAMON ALBERTO CUIL N°20-20698626-4 de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE con 58/100 (\$1.096.117,58), el cual será devuelto por el interesado en Dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Sesenta Mil Novecientos con 00/100 (\$60.900,00), comenzando a abonar las correspondientes cuotas a partir de Junio de 2026, a abonar en Tesorería Municipal del 1 al 10 de cada mes.-

ARTÍCULO 2º: EI SUBSIDIO, a que refiere el artículo anterior, la beneficiaria deberá rendir cuenta de la aplicación y destino de los fondos recibidos ante Contaduría Municipal, la cual ya se estima acreditada conforme la disposición de los pagos y los presupuestos aportados. -

ARTÍCULO 3º: IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente al presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Municipal. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 12 de mayo de 2026.-

